



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y CULTURAL EN LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS Y LA FUNDACIÓN CULTURAL CENTRO DE IMAGEN Y SONIDO

Nº -2017CN

Entre quienes suscriben, a saber: el Doctor **JUAN BOSCO BERNAL YANIS**, varón, panameño, educador, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 2-59-346, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS**, creada mediante la Ley N°40 del 18 de noviembre de 1997 como universidad oficial autónoma de la República de Panamá, que en adelante se denominará **UDELAS**, por una parte y por la otra, **EDGAR SOBERÓN TORCHIA**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N°8-157-1389, en su condición de Presidente y Representante Legal de la **FUNDACIÓN CULTURAL CENTRO DE IMAGEN Y SONIDO**, asociación sin fines de lucro que surge en el año 1993, Inscrita en la sección de Personas Mercantil a la ficha N°C-009619, Rollo 2557, Imagen 0040 del registro Público, que en adelante se denominará **CIMA**, y que de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**, debidamente facultados para este acto;

CONSIDERANDO:

Que **UDELAS** desarrolla como función académica propia, la docencia, la investigación, en sus diferentes niveles y aplicaciones, la extensión en la transferencia y difusión del conocimiento así como la prestación de servicios y da respuesta a la problemática nacional.

Que **UDELAS** practica el intercambio de experiencias docentes, de investigación y de extensión con instituciones y universidades, nacionales e internacionales, que impulsa la innovación y renovación del conocimiento, además del avance científico y tecnológico.

Que **CIMAS** es una asociación sin fines de lucro de carácter educativo, que tiene el propósito de fomentar la creación audiovisual en Panamá, a través de actividades de educación, producción, difusión y preservación.

Que uno de los objetivos principales de **CIMAS** es el de rescatar y crear un archivo de la producción sobre Panamá en cine, video y televisión, realizada fuera y dentro del país, por nacionales y extranjeros; así como copias de los principales títulos de la historia del cine y de la televisión mundial.

Que **LAS PARTES** comparten la misión de aportar a la creación y valoración de la conciencia nacional, a través de la preservación del patrimonio cultural, como parte fundamental del desarrollo del país.

Que en atención a lo antes expuesto, **LAS PARTES**,

CONVIENEN:

Celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Académica y Cultural, de conformidad con las siguientes cláusulas:



PRIMERA: OBJETIVO:

El presente Convenio Marco tiene por objetivo establecer un marco general de colaboración recíproca entre institucionales, que permita la ejecución y el desarrollo de un programa de cooperación e intercambio en materia cultural, social, educativa y de capacitación del recurso humano, donde participen activamente la docencia, investigación y extensión, en pro del bienestar de la comunidad nacional.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE CIMAS

Para dar cumplimiento al objetivo indicado en la cláusula anterior, **CIMAS** se compromete a:

1. Ofrecer capacitación a docentes universitarios en la incorporación de recursos audiovisuales en sus métodos de enseñanza.
2. Ofrecer acervo de conocimientos e información del que dispone a servicio de la UDELAS.
3. Desarrollar conjuntamente con los decanos de docencia, investigación y extensión, actividades que promuevan la preservación y difusión del patrimonio cultural de Panamá.
4. Otros que puedan acordarse.

TERCERA: COMPROMISOS DE UDELAS

Para dar cumplimiento al objetivo del presente instrumento, **UDELAS** se compromete a:

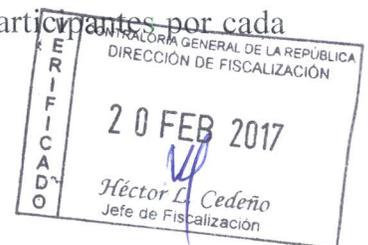
1. Albergar el archivo de CIMAS en sus instalaciones, proporcionando espacio físico que reúna las condiciones necesarias para su preservación.
2. Promover en la comunidad Udelista la utilización de los recursos audiovisuales de los que dispone CIMAS, como un medio de difusión de la cultura nacional.
3. Otros que pueden acordarse.

CUARTA: DESARROLLO DEL CONVENIO:

Cada programa o actividad que se desarrolle en el marco del presente Convenio de Cooperación Académica y Cultural, será objeto de un Acuerdo Específico.

Los Acuerdos Específicos indicarán los términos, derechos, obligaciones, responsabilidades y procedimientos que regirán la ejecución de los programas y/o proyectos. Igualmente, contendrán información básica sobre las operaciones y o servicios a ser ejecutados, tales como:

1. Denominación formal y descripción detallada del objetivo del programa, servicio y/o proyecto de que se trate.
2. Identificación de los representantes de cada parte y los participantes por cada institución.
3. Duración del programa, vigencia
4. Objetivos y metas
5. Definición de sus líneas de acción
6. Cronograma de ejecución
7. Presupuesto
8. Identificación de los aportes de recursos tecnológicos o de otra índole, de cada parte
9. Otros que se considerasen necesarios por ambas partes.



QUINTA: DEL COMITÉ EJECUTOR:

Se constituye un Comité de Coordinación que se encargará del desarrollo de los Acuerdos Específicos que se deriven del presente convenio y garantice la adecuada

ejecución de los compromisos adquiridos. Dicho Comité estará conformado por un (1) miembro de cada una de las partes así:

a. Por **UDELAS**: El Decanato de Extensión.

Nombre: Dra. Nicolasa Terreros
Cargo: Decana
Teléfono: 501-1090
Correo Electrónico: nicolasa.terreros@udelas.ac.pa

b. Por **CIMAS**:

Nombre: Edgar Soberón Torchia
Cargo: Presidente
Teléfono:
Correo Electrónico:

Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven de este Convenio tendrán validez únicamente cuando sean remitidas y estén dirigidas a los comisionados, utilizando las direcciones arriba indicadas.

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá cambiar los integrantes de la Comisión, teléfono o correo electrónico indicados, notificándolo así a la otra parte por escrito.

SEXTA: EROGACIONES Y FINANCIAMIENTO

Si durante el desarrollo de los compromisos adquiridos en el presente Convenio Marco, se generan obligaciones económicas para la **UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS**, las mismas se cargarán al Fondo de Autogestión Financiera de Bienestar Estudiantil, cuenta N°01-00000-49904 del Banco Nacional de Panamá. (Circular N°23-16-DC-DFG, de 4 de abril de 2016, expedida por la Contraloría General de la República).

Ambas instituciones podrán recibir ayuda económica y logística a nivel nacional e internacional, gestionando y obteniendo donaciones con la finalidad de perfeccionar el desenvolvimiento de las actividades relacionadas con el presente convenio. La solicitud de ayuda y de donaciones se hará sobre la base de proyectos consensuados y aceptados oficialmente por ambas partes. Los fondos que ingresen bajo esta categoría serán fiscalizados por la Contraloría General de la República.

En el caso de Cooperación Técnica No Reembolsable proveniente de fuentes bilaterales, multilaterales, así como aquellas que se enmarquen en el Sistema de las Naciones Unidas, serán coordinadas previamente con el Viceministerio de Asuntos Multilaterales y Cooperación del Ministerio de Relaciones Exteriores, exceptuando las asociadas a las Instituciones Financieras Internacionales (IFI's) y a la Agencia de Cooperación Internacional de Japón (JICA), que serán coordinadas con la Sección de Cooperación No Reembolsable de la Dirección de Financiamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

SÉPTIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

Este Convenio no obliga a las Partes, al pago de salarios, viáticos, ni cualquier otro emolumento a los especialistas, profesores, estudiantes de la **UDELAS**, en virtud de que entre los especialistas, profesores y estudiantes de la **UDELAS** y el **CIMAS** no existe subordinación jurídica, ni dependencia económica. La naturaleza de este Convenio es la de promover un escenario para la cooperación técnica y educativa.



OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTO

Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio de Cooperación Educativa y de los Acuerdos de Ejecución serán resueltas de buena fe entre las partes, atendiendo al espíritu de cooperación que ha animado a las partes para suscribir este documento. Las partes se comprometen en resolver amigablemente cualquier discrepancia que surja con motivo de la ejecución del presente Convenio.

NOVENA: DURACIÓN Y VIGENCIA.

El presente entrará en vigencia al obtener el refrendo de la Contraloría General de la República y tendrá una duración de cinco (5) años a partir de dicha fecha. Podrá ser prorrogado por períodos iguales, además de ser modificado si **LAS PARTES**, de común acuerdo, así lo determinan. Igualmente podrán darlo por terminado de manera anticipada, de mutuo acuerdo o a petición de una de ellas, con un aviso previo de tres (3) meses. La terminación anticipada no afectará las actividades que estuvieren en ejecución, las cuales se llevarán a cabo hasta su total cumplimiento. El presente Convenio Marco y todo Acuerdo Específico o Proyecto que se derive del mismo, así como sus prórrogas y modificaciones, debe ser suscritas por **LAS PARTES** y refrendada por la Contraloría General de la República.

DÉCIMA: SITUACIONES NO PREVISTAS

Las situaciones no previstas en el presente Convenio serán resueltas por los representantes de **LAS PARTES** de común acuerdo.

Señalan **LAS PARTES** que están de acuerdo con todas las cláusulas del presente Convenio, por ello se firma en dos ejemplares de igual tenor y valor, a los 24 días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017).

POR CIMAS


Edgar Soberón Torchia
Presidente

POR UDELAS


Juan Bosco Bernal
Rector

Refrendo


Contraloría General de la República
14/3/17



VERIFICADO
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
20 FEB 2017
Héctor L. Cedeño
Jefe de Fiscalización